

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la solicitud presentada por la apoderada de la señora SANDRA CATALINA DAZA MUÑOZ, y la apoderada del señor: ALEXANDER DAZA MUÑOZ; al tenor de lo preceptuado en el art.314 del C.G.P., el juzgado;

RESUELVE:

1 – **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso DECLARATIVO – REIVINDICATORIO, adelantado por: SANDRA CATALINA DAZA MUÑOZ, en contra de: ALEXANDER DAZA MUÑOZ, por desistimiento entre las partes de las pretensiones de la demanda, conforme al escrito precedente.

2 – **DECLARAR TERMINADO** el proceso DECLARATIVO –PERTENENCIA (ACUMULADO), adelantado por: ALEXANDER DAZA MUÑOZ, en contra de: SANDRA CATALINA DAZA MUÑOZ, por desistimiento entre las partes de las pretensiones de la demanda, conforme al escrito precedente.

3 - ORDENAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso. Oficiese con los insertos del caso.

4 – Sin costas, ni perjuicios por voluntad de las partes.

4 – Por secretaría déjese constancia en el libro radicador y Sistema Judicial.

6 - ORDENAR el archivo definitivo del proceso

NOTIFÍQUESE,

A scanned signature of Gilberto Reyes Delgado in black ink, written over a light blue grid background.

GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ

(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.015 hoy 2 de marzo de 2022.
La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ